

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### POBLETE

##### ANUNCIO

#### CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA INCENTIVOS ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y FOMENTO DE EMPLEO

Mediante resolución de esta Alcaldía de fecha 27 de marzo de 2019, se ha acordado efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de incentivos empresariales y fomento empleo, que se inserta extractado a continuación:

#### CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA INCENTIVOS ACTIVIDAD EMPRESARIAL Y FOMENTO DE EMPLEO 2019-2020

##### 1. Bases Regulatoras.

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la ordenanza general de subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 258 de 31 de diciembre de 2014 y modificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 95 de 18 de mayo de 2016.

##### 2. Créditos presupuestarios.

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 433 48906 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 9.000,00 euros.

##### 3. Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

La convocatoria tiene por objeto la regulación de la actividad de fomento por parte del Ayuntamiento de Poblete, encaminada a favorecer el empleo y el desarrollo económico del término municipal, a través de la concesión de ayudas microcréditos empresariales.

##### 4. Requisitos de los solicitantes.

Serán requisitos generales de los/as beneficiarios/as de esta convocatoria los siguientes:

##### 1. Ser mayor de edad.

2. Hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones con la Agencia Estatal de Administración Tributaria; con la Tesorería General de la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Poblete.

3. Reunir los requisitos específicos establecidos para cada línea y programa de ayudas de esta ordenanza, así como los que se establezcan en las sucesivas convocatorias.

4. No haber recibido otras prestaciones para la misma finalidad de cualquier administración pública o entidad privada, o bien, que sumadas, no lleguen a alcanzar el importe de la cuantía precisa para cubrir la necesidad.

5. No estar inmerso en alguna de las situaciones contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, apartado 2, Ley General de Subvenciones.

Serán elegibles las siguientes inversiones:

- Ubicarse en el municipio de Poblete.

- Generar al menos un puesto de trabajo, mediante cualquiera de las modalidades fijadas por la legislación laboral.

- Podrán destinarse a todos los sectores de la economía local, provincial y regional o nacional, con excepción de los fijados en el Reglamento de la CE 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre,

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

relativo a la aplicación de los artículos 87 a 88 del Tratado de las Ayudas de mínimos, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 28 de diciembre de 2006.

5. Órgano competente para la instrucción y resolución.

Alcaldía del Ayuntamiento de Poblete asesorado por la Intervención Municipal. La valoración y prescripción técnicos; como cualquier otro informe o documento que sea necesario, se remitirá al órgano gestor, que procederá a su visado y tramitación para posteriormente.

6. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. El plazo tendrá una duración de dos años, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Excepcionalmente se podrán incluir aquellas peticiones que se hayan solicitado durante el año 2019, con carácter previo a la convocatoria.

Las personas interesadas en solicitar las ayudas que son objeto de esta convocatoria deberán aportar a los servicios técnicos, junto con la solicitud:

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

7. Plazo de resolución y notificación.

El plazo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Reformulación de las solicitudes.

Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

9. Fin de la vía administrativa.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante [el Alcalde/Pleno] de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real.

10. Criterios de valoración de solicitudes.

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los establecidos en la Base IV de la Convocatoria publicada íntegramente en la página web municipal.

Poblete, 27 de marzo de 2019.-El Alcalde, Luis Alberto Lara Contreras.

### Anuncio número 1018

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>